

Circular de Secretaría de la Corte N° 067 - 2015

20 de Abril del 2015

Fecha de Publicación: 02 de Junio del 2015

Descriptores/Temas: Internet, Adulto Mayor, Usuarios

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 188 del año 2016

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°067 del 20 de abril del 2015

CIRCULAR No. 67-2015

-

-

Asunto: Atención prioritaria y trámite preferente para las personas adultas mayores en los servicios judiciales.-

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS Y FUNCIONARIAS JUDICIALES DEL PAÍS

-

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-15 celebrada el 24 de marzo de 2015, artículo LXVIII, dispuso aclarar los conceptos de atención prioritaria y trámite preferente para las personas adultas mayores, de la siguiente manera:

“ATENCIÓN PRIORITARIA Y TRÁMITE PREFERENTE EN LOS SERVICIOS JUDICIALES

ATENCIÓN PRIORITARIA: El personal judicial, en especial aquellas personas que laboran en contacto directo con el público, deberán atender prioritariamente a las personas adultas mayores, exonerándolos del turno o de cualquier otro mecanismo de espera que corresponda por orden de llegada, o haciendo uso de las casillas de atención especial, para lograr una atención inmediata y evitar que esperen o hagan fila. Si las circunstancias lo permiten, se invitará a la persona adulta mayor a tomar asiento mientras es atendida.

TRÁMITE PREFERENTE: El trámite preferente se relaciona con la gestión ágil del expediente en que sea parte una persona adulta mayor en un proceso judicial:

- Utilizar la carátula color marrón en los expedientes judiciales en los cuales figure como parte una persona adulta mayor.
- En el sistema de gestión incorporar los datos que correspondan para identificar los procesos de personas adultas mayores.
- Contar con una casilla especial debidamente rotulada para ubicar los expedientes donde figura como parte una persona adulta mayor
- Trámite preferente a las personas adultas mayores en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos judiciales, con el fin de resolver el conflicto en tiempo oportuno, de acuerdo con la condición etaria.
- Otorgar el carné de atención a la persona adulta mayor
- Efectuar audiencias “in situ” cuando exista una imposibilidad para que la persona adulta mayor comparezca en estrados.
- Cualquier otra acción que facilite y garantice el acceso a la justicia de las personas adultas mayores.

Se le recuerda al personal judicial su deber de cumplir las Política para garantizar el efectivo acceso a la justicia de la población adulta mayor aprobada por el **Consejo Superior en sesión N° 27-2008, celebrada el 15 de abril del 2008, artículo XLVI y las Circulares N° 61-08 del 7 de mayo del 2008; N° 01-09 del 8 de enero del 2009, N° 05-09 del 16 de enero del 2009”.**

San José, 20 de abril de 2015.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Angie Ampié Gutiérrez.
Ref: (2837-15)

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 14-09-2021 11:02:22.